

N° 718 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 20 DIC. 2024

VISTO; El Memorando N° 1203-2024-HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la Proyección de Resolución a fin de Reconocer el funcionamiento de la: "Unidad Funcional de Hospitalización de Atención diferenciada del Adolescente, durante el Embarazo parto y puerperio del Servicio de Obstetricia del departamento de Gineco - Obstetricia, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas" en; y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, afín de lo Establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes. Señala: "A su atención por el Estado desde su concepción". Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2013-SA, que aprueba el plan multisectorial para la prevención del embarazo en adolescentes y constituye la comisión multisectorial permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación del plan nacional; Y con Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, normativa que señala en su artículo 2: "Disponer que los siguientes documentos de gestión mantienen su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud;

Que, a mérito de la Resolución Ministerial N° 107-2005/MINSA, que aprueba el documento Técnico: Lineamientos de política de salud de los / las adolescentes; conforme se establece en la Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, citada líneas arriba;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA, que aprueba el documento técnico centro de desarrollo juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes; cuyo fin es abordar su salud física, psicosocial, sexual y reproductiva de acuerdo al ámbito familiar y comunitario respectivos, así como también fortalecer las competencias del personal de salud que atiende a este grupo poblacional; aspectos estos que se desarrollan en el Documento Técnico: "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes";

Que, según Resolución Ministerial N° 503-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 095-MINSA/DGSP. V.01; Norma técnica de salud "Criterios y estándares de evaluación de servicios diferenciados de atención integral de salud para adolescentes"; cuya finalidad es Contribuir a mejorar el nivel de salud de la población de adolescentes en el país que reciban la atención integral de salud sobre la base del cumplimiento de los estándares nacionales previamente definidos;

Que, acorde a la Resolución Ministerial N° 1001-2019-MINSA, que aprueba la norma técnica NTS N° 157-2019/MINSA/DGIESP; Norma Técnica de salud para la atención integral de salud de Adolescentes; el cual, tiene como finalidad "Contribuir al desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, genero, diversidad, interculturalidad, inclusión social, cursos de vida y enfoque territorial;

Que, en razón de lo establecido con Resolución Ministerial N° 007-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 130-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de salud para la atención integral y diferenciada de la gestante adolescente durante el embarazo parto y puerperio; el cual tiene como finalidad de Contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, la que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP. V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud"; Contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada;

Que, a mérito de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" cuyo objetivos específicos de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en razón de lo establecido por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM, el que señala: "Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, de igual forma, señala la norma antes citada que "La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, mediante Informe N°209-2024-JEF-OBST-HSRA-AND, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la jefa del Servicio de Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; en el cual, reitera el informe de levantamiento de observaciones al requerimiento: solicitando Acto Resolutivo a fin de reconocer el funcionamiento de la Unidad Funcional de Hospitalización de atención diferenciada del adolescente durante el embarazo parto y puerperio del servicio de obstetricia. Este documento tiene como finalidad: "Contribuir a mejorar su estado de salud durante su estancia hospitalaria como gestante adolescente que le permita lograr el término de su embarazo en condiciones adecuadas y el nacimiento de un recién nacido saludable;

Que, mediante hoja de tramite N°7582, de fecha 15 de noviembre del 2024 y conforme el Informe N°374-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; en la cual, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo a fin de reconocer el funcionamiento de la unidad funcional de hospitalización de atención diferenciada del adolescente durante el embarazo parto y puerperio del servicio de obstetricia del departamento de Gineco - Obstetricia;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el funcionamiento de la: "**UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN DE ATENCIÓN DIFERENCIADA DEL ADOLESCENTE DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA, DEL DEPARTAMENTO DE GINECO – OBSTETRICIA**", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cabe resaltar que, el personal que laborará en la Unidad funcional será en adición a sus funciones que viene desempeñando a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución, **no generará incremento presupuestal adicional.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo RRHH
Oficina de Gestión de la Calidad
Departamento de Ginecología y Obstetricia
Servicio de Obstetricia
Oficina de Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo
BST/Ch.P.L